

Buenos Aires, 19 de septiembre de 1972.-

**Considerando:**

que, de acuerdo a las constancias agregadas a estas actuaciones, el último contrato referido al inmueble fue celebrado el 9 de Abril de 1969, por 2 años, a partir del 1 de Noviembre de 1968, por un alquiler mensual de \$ 2.000.-

que, en la forma que el artículo 1º de la Ley 15.880 y en arreglo a la interpretación que corresponde a los arts. 6º inc. b) y 8º, segunda parte; teniendo presente los índices de costo de vida del 30 de junio de los años 1968 y 1971.-

Por ello, en consecuencia, a la Dirección Administrativa y en virtud de la resolución de la Comisión para liquidar al propietario del inmueble objeto de los autos judiciales, sito en la calle Lavalle N.º 1.000, se le impone, a partir del 1º de enero de 1971, un alquiler mensual de pesos diez mil ochocientos (\$ 10.080.-).-

Regístrese y devuélvase, a los autos.

EDUARDO A. ORTIZ BASUALDO

ES COPIA

